

## B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas.	Desembolsada o/o	CAMBIO DE HOY
FECHAS	%/o			%/o		%/o	ACUERDOS			
		8 pes 100 amortizadas (100 mil pesos de 1905).			10-9-914	425,00	Banco de España.....	500		425,00
		Serie F, de 10.000 pesos de 1905.			10-9-914	261,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		
11-9-914	70,50	" B, de 25.000		71,25	7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España ..	500		
11-9-914	71,25	" D, de 12.500		71,50	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		
11-9-914	71,75	" G, de 5.000		73,00	31-8-914	8,00	Banco Hispano-American.....	500		
11-9-914	74,50	" H, de 2.500		74,50	18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250		
11-9-914	75,00	" I, de 500		76,50	20-8-914	222,00	Unión Española de Explosivos..	100		
11-9-914	76,50	" J, de 200		77,00	8-9-914	35,85	Idem. C.M. A.U.C. Espa. Preferentes	500		
11-9-914	78,50	" K, de 100		77,00	23-7-914	13,00	Ordinarias.....	500		
11-9-912	79,50	En diferentes series.....		77,00	10-7-914	303,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-8-914	78,00				1-8-914	71,50	La Papelera Española.....	500		
					15-6-914	78,00	Unión Alcoholes Española.....	500		
					1-7-914	59,00	C. Gral. Madr. de Electricidad	100		
3-9-914	70,20	Más surtiente.....	70,75		24-8-914	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
					8-9-914	368,00	Mediodía de Madrid.....	500		
					11-9-914	354,00	Ferrocarriles de M. E. Z.....	475		
					8-9-914	281,50	R. E. Español del Río de la Plata	475		
							INTERESES Por 100			
27-7-914	88,75	Serie H, de 25.000 pesos de 1905.			11-9-914	93,00	OBLIGACIONES			93,25
11-9-914	84,00	" D, de 12.500			8-9-914	72,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500		
5-8-914	83,00	" G, de 5.000					Sociedad Gral. Azuc. Española	500		
11-9-914	84,00	" H, de 2.500			23-5-914	72,00	C. Gral. Madr. d. Electricidad	500		
10-9-914	84,00	" I, de 500			4-7-914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-9-914	85,00	" K, de 100			17-7-914	103,25	Mediodía de Madrid.....	500		
		En diferentes series.....			8-7-914	94,25	C. E. I. L. Valladolid e Lina. Serie A	500		
					23-7-914	86,75	Idem. Id. Id. Id. .... " B	500		
							Idem. Id. Id. Id. .... " C	500		
					30-6-914	78,75	Idem. Id. Id. Id. .... " 1.ª serie	475		
7-9-914	90,50	Serie F, de 50.000 pesos de 1905.			30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie	475		
11-8-914	90,75	" B, de 15.000			30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie	475		
11-9-914	90,75	" D, de 12.500		90,75	18-7-914	71,50	" " " 4.ª serie	475		
11-9-914	91,50	" G, de 5.000					Ayuntamiento de Madrid.	500		
11-9-914	92,50	" H, de 2.500		91,50	1-8-914	76,00	Obligaciones.....			
11-9-914	93,00	" I, de 500		92,00	8-9-914	77,00	Idem por resultados.....			
11-9-914	93,00	" K, de 100		92,50	29-7-914	92,00	Id. para pago de expropiaciones en el Puerto			
		En diferentes series.....			29-7-914	93,00	Cédulas para id. de 11. en el Circuito...			
							Diputación provincial de Madrid			
							Obligaciones.....			

## PLAZETAS NOMINALES NEGOCIADAS

8 pes 100 perpetuo al contado.....	165,000
Más fin surtiente.....	50,000
Más fin próximo.....	
Barpetas del 4 por 100 amortizable.....	
8 pes 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	46,500
Idem del Banco Hipotecario.....	8,000
Idem de la Arrendataria de Madrid.....	
Bracarreteras—Preferentes.....	
Más ordinarias.....	
Obligaciones del Banco Hipotecario.....	9,000

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

## MONEDAS CIRCULANTES

París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París cheques, a entregar hoy: Billetes 2 000 100 francos por plazetas 98	
Cambio medio.....	

## CAMBIO EXCEPCIONAL SPANISH

Londres, a la vista, total.....	6,400
Cambio medio.....	24,85

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 12 al 13 Septiembre de 1914.*

Al Occidente de Marruecos se extiende un frente de presiones débiles, por cuyo norte reinan el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes. Se han registrado algunas lluvias en las costas del Báltico y del Cantábrico, pero en el resto

de España el tiempo es bueno con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Cuenca y León. Las otras regiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

lón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tínger.

Es probable que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del 12 de Septiembre de 1914.

### PARQUE DEL RETIRO (ALTITUD 667 mts.).

ESTACION	Barómetro en mm. y 40°	Tem- pera- tura en °C.	Num- ero de re- gistro 6/3	VIENTO		Nieve nueva en m.m.	Estado del viento.	NOTAS
				Dirigida	Fuerte de 1/2			
9	711.75	18.8	54	NNE....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 28,4
4	711.80	16.4	61	N.....	2=Idem.....	>	Oasi despejado	Idem mínima a la id..... 13,9
8	712.88	17.2	57	E.....	1=Calm.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,4
12	712.34	26.3	34	Oatma....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 12,4
16	710.32	27.0	31	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 174
20	710.66	21.3	43	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Hijo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), con esta fecha se ha dignado ordenar se encuele en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de un Centro telefónico en Mérida, con las condiciones que se expresan en el pliego que se acompaña.

Lo que de Real orden comunica a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios Guarde a V. L. muchos años. Mérida, 9 de Septiembre de 1914.

#### MÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Mérida (Badajoz).

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 9 de Octubre de 1914, en el Gobierno Civil de Badajoz o en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente:

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle ..., número ..., te obliga a inscribir un

Centro telefónico urbano en Mérida, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y a las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose a explotarla por espacio de veinte años con arreglo a las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición presenta (o tiene presente) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 1.505 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado a lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma.)

La omisión o el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni rasparas que no se hallen convenientemente salvadas.

2.<sup>a</sup> Sirve de base a esta subasta el proyecto presentado por D. Juan Sáenz en esta Dirección General, valorado de acuerdo con la misma en 2.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primeras categorías, nueve pesetas mensuales.

Segunda idem, 10 fdsm.

Tercera idem, 12 fdsm.

Cuarta idem, 15 fdsm.

Quinta idem, 18 fdsm.

Sexta idem, 21 idem.

Especial para la prensa, siete fdsm.

4.<sup>a</sup> A las once del día 14 de Octubre de 1914 se efectuará la subasta en la Di-

rección General de Telégrafos, ante el Excmo. señor Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup> Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto a la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desecharándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 1.505 pesetas y las que exceden del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente a su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a la ley mencionada.

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejerza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, diciéndose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no está

yca la ausencia, por cuenta de fuerza mayor, al jefe del Estado, señor Ministro de la Gobernación.

9.º De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará a don Juan Sáenz la cantidad de 2.000 pesetas en que esté valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional, hasta que sea aprobada por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el resultado no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Las reservas de los propietarios no aceptadas se devolverán a sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se omaría que al interesarlo, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 455 pesetas, con carácter de garantía a disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; las reservas de pago de inserción del servicio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; y el Plan Oficial de la provincia de Badajoz, y no justificando de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Notariado de Telégrafos de la Dirección General.

13. El plazo de ejecución se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, a partir de la fecha de la escritura, deberá empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario a esta Dirección General el sitio ó sitios donde tengan depositados los materiales destinados a este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, a contar desde la repuesta fehaciente de la escritura, dentro del cual deberá notificarse a la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que la habieren solicitado, con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento de finalizado del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El ejercicio de las cuotas de abono sólo será efectivo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario estará obligado a cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y que es sujeto a la jurisdicción administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, extendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él judicialmente, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Además del presupuesto detallado de contracción de un kilómetro de líneas, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera efectividad en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisfuera en el término de quince días, se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe de la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que responder en el término de una vez, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, yendo el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Madrid, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de quince kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán téreas y formidas por cables ó hilos descubiertos.

El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el tendido, se pondrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso a que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de bambas cosas combinadas, en los edificios, y postes de madera de altura conveniente en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicio, de 11,10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 28 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y resistencia mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuer de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británica, sin empaste soldado.

24. Los postes tendrán un malacate de siete metros de longitud, serán de castaño bravo, ablanca, ó liso negro ó pino fayetado por el procedimiento Bruselas, ó el bideruro de mercurio ó encocatado.

25. Los aisladores serán de doble aguja, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de goma y algodón, ó irá montado sobre poleas de percalante.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador, sistema mo-

derno, con indicadores de la fe cónica, escala independiente, cordón, clavijas, llamador magnético, batería de plomo, y timbre. Será capaz por lo menos para diez abonados, y si éstos aumentaren se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de fierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de fierro, puntas múltiples de cobre, con cable de fierro galvanizado y placa de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el ancho de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por halo de cobre estabilizado con envolturas aislantes parafrinadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descorregidores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas, ó sejas, que reúnen las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-teléfonico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, parlantes, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aperatos deberá repararse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. El concesionario quedará obligado á emplear en el servicio del Centro telefónico á los Auxiliares de Telégrafos en expectativas de destino que la Dirección General designe, y únicamente en el caso en que no hubiere personal disponible de esta clase para dicho servicio, rotula al concesionario nombrar libremente.

39. El concesionario asignará á los telefonistas nombrados por esta Dirección General, un sueldo que se esté en relación con la importancia de la población donde se instala el Centro telefónico, no debiendo ser nunca menor de 750 pesos anuales.

40. El personal empleado en el Centro telefónico no prestará mayor servicio que el asignado á los telefonistas del Estado, ó sea ocho horas diarias, salvo casos extraordinarios, perfectamente justificados y sobre la base de uno telefonista de turno por cada 100 abonados, como máximo.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, E. Ortúñez.—Aprobado, S. Gómez.

**Junta de Gobierno del Arsenal  
del Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta, se saca a público sobrese las obras de reparación del edificio y patio de zedales del Semáforo de Montevedoso, bajo el precio tipo de 2.800 pesetas, con anuncio á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, expedido por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentra en su efecto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal y en la Oficina de Marinas de La Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Comisaría de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha (en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número ..., de tal fecha) (y en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras fijadas en la condición primera de las licitaciones, se comprueba á fuerza de cabo con exactitud sujeción á los mencionados pliegos, el servicio de referencia, por el precio señalado como tipo para la subasta (con baja de tantas generas y tantos céntimos) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarce en el remate.

que tengan del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio del ramo.

**Modelo de proporción.**

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., por propia y exclusiva representación (y nombre de D. N. N. para la que se halla debidamente autorizada), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha (en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número ..., de tal fecha) (y en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras fijadas en la condición primera de las licitaciones, se comprueba á fuerza de cabo con exactitud sujeción á los mencionados pliegos, el servicio de referencia, por el precio señalado como tipo para la subasta (con baja de tantas generas y tantos céntimos) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarce en el remate.

Arsenal de Ferrol, 4 de Septiembre de 1914.—El Secretario, José Suárez.

S—924

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Agencia ejecutiva de la zona de Caldes de Montbui.

#### Contribución rústica y pecuaria.—Primer y segundo trimestre de 1914

Es el expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

«Providencia declarando el acuerdo de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dejo instruir en el segundo grado de acuerdo y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

**Declarar que se citó.**

D. José Chiquillo Vidal, 12,76 pesetas.

Y siendo dicho señor otro de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castelldefels, 14 de Agosto de 1914.—El Agente, Enrique González. P—3306

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

#### Contribución territorial. Primer trimestre de 1912 al segundo de 1914.

D. Ramón Medina Álvarez, Arrendatario de Contribuciones. De esta provisión.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona y como no consta tiene en esta

losidad personas que le represente con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy ha dictado la siguiente:

«Providencia de acumulación.—En virtud de las acribillaciones que no están confinadas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del primer trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos del mismo, por trimestres sucesivos, considerándose a premiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las otras, y para realizar el total descubierto, ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que franza la liquidación.»

**Declarar que se citó.**

S. señor Marqués de Monroy, 165,92 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, B. Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 22 de Junio de 1914.—El Arrendatario, Ramón Medina Álvarez.

P—3283

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Godoy.

D. Maximino Tomás Méndez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Godoy.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1906, de esta población, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dejo instruir en el segundo grado de acuerdo y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de lo presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el B. Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Declarar que se citó.**

Mariano Alvise, 48,61 pesetas.

En Godoy, 4 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—3639

## UNIVERSIDAD CENTRAL

## PRIMERA ENSEÑANZA

## Concursos de Ascensos y Traslados para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Primera Enseñanza, en su Orden de 31 de Julio próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID de 20 del actual, se anuncia, para su provisión en propiedad por el año concursante, las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Secciones Administrativas de primera enseñanza.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO pesetas.
-----------	--------	-------	-------	--------------------

## CONCURSO DE ASCENSO

## Escuela de niños.

Ocúncia.....	Villaverdejosa.....	Niños .....	Maestro. ....	625
--------------	---------------------	-------------	---------------	-----

## CONCURSO DE TRASLADO

## Escuelas de niños y asistencia mixta a proveer en Maestros.

Plazas dotadas con 625 pesetas.—No existe vacante alguna.

## Plazas dotadas con 500 pesetas.

Ciudad Real.....	Torralba de Calatrava.....	Niños .....	Auxiliar.....	550
Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huetoruelas.....	Mixta.....	Idem.....	500
Idem.....	Navacerrada.....	Idem.....	Maestro.....	500
Idem.....	Ratamac.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villena.....	Idem.....	Idem.....	500
Ocúncia.....	Fuentelusa.....	Idem.....	Idem.....	550
Item.....	Mohorte.....	Idem.....	Idem.....	550
Item.....	Cádizverdejosa.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Arenillas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Mata de Alatorrejo.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadarrama.....	Castilón de Hornachos.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	San Andrés del Oengoso.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Villar de Z.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Bustares.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Valdizorras.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Herémeceas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villaviciosa de Odón.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villacorzo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Mudáez.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Yéclanos de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Hontanares.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdeavellano.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Palegrina.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Alpocres.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Garciez.....	Idem.....	Idem.....	500
S. g. v. s. ....	Corral de Ayllón.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Aldeanueva del Campanario.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Anaya.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Barahona.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Martín Vizcaíno.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Miguel Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Lata.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pajarejos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Trescasas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Turribuelo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Riofrío de Riaza.....	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Cardiel.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Batambadas.....	Idem.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------------------------

**Escuelas de niñas y asistencia mixta á proveer en Maestras****Plazas dotadas con 625 pesetas.—No existe vacante alguna.****Plazas dotadas con 500 pesetas.**

Ciudad Real.....	P. blachuela.....	Mixta.....	Maestra.....	500
Cuenca.....	Villar del Saz de Navalón.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Peñaranda.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Aragonecile.....	Idem.....	Idem.....	550
Item.....	Espinosa de Henares.....	Idem.....	Idem.....	550
Item.....	El Sazido.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	B. Buelos.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Alemany.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Medranda.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Romanillos de Atienza.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Arroyo de Fraguas.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Santa María de la Alameda.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Ma'arcos.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Venturada.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	C. slala.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Hocesjuelo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500
S.egovia.....	Alquié.....	Idem.....	Idem.....	500
Item.....	Fresno de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Navaltoril.....	Idem.....	Idem.....	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al más no ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días 1 a 10 de agosto y en las horas de once á traece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresadas.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Año 1910 y de Traslado de berlina solicitarán en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la cual se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, número de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de los varones, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se certificarán con fecha 1º de Agosto actual, y deben estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero del corriente mes y el último de la convocatoria.

Al concurso de Traslado podrán concursar también los Maestros con sueldo superior á 625 pesetas, comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de Mayo último, GACETA del 6 de Junio, cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para concursar al concurso general de Traslado, con excepción de los Maestros de Patronato, los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario y los sustitutos.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.—El Rector, R. Conde. P—3765

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.**

D. Luis G. Jiménez, Recaudador auxiliar del arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra los individuos que al final de esta réplica se relacionan, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 18 de Julio último la providencia del tener literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los deudores comprendidos en la relación puesta al final de la presente oficio.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfechas sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la notificación preventiva del embargo de las fincas de signadas.

Y dándoselo en esta Recaudación el demolicio de los deudores de referencia ó de sus herederos legítimos si hubiesen fallecido, por medio de la presente cédula.

La se les notifica la transcripta providencia, avisándoles que si en el plazo de veinticinco horas no satisfacen las estipulaciones que se consignan en la relación puesta al final de la presente y á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, perteneciendo al efecto en las fincas de esta Recaudación, sitas en Lérida, Democracia, número 2, primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provisión y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios y filiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

**Deudores que se citan.**

Juan Baró Mall, 72,46 pesetas.

Bautista Casal Roca, 6,58.

Nadai Cabiscol Ribas, 9,79.

Buenaventura Company Ostellés, 16,88.

Antonio Dotzet Estela, 14,60.

Francisco Esteva, 27,52.

Rosa Sén Escarp, 17,01.

Lorenzo París Dotas, 18,84.

Y la firmo en Lérida, á 2 de Septiembre de 1914.—El Agente Recaudador, Luis G. Jiménez.

P—3892

D. Buenaventura Vallspinoso Sistere, Recaudador auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución rústica de los años 1911, 1912 y 1913, contra D. Pedro Alcalá Boldú, deignado paradero, con fecha 27 de este mes, y en virtud de lo dispuesto en pro-

videncia del propio día se tratabó formalmente para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

Pieza de tierra situada en el término de esta ciudad y partida de Llera, de cabida cuatro juntas seis porcás equivalentes a una hectárea 96 áreas 11 centímetros; lindante: a Oriente, con una acequia; a Mediodía, con un camino; por Poniente, con tierras de José Mito, y al Norte, con las de N. Roig.

Patio, sito en la presente ciudad de Llera y calle de la Academia, sin número, no constando sus linderos.

Pieza de tierra, situada en el propio término de esta ciudad y partida Caret, de cabida un juntas una porcás, equivalente a 47 áreas 20 centímetros; lindante: a Oriente, con tierras de los herederos de Domingo Pobil; a Mediodía y Poniente, con las de Miguel Morell, y al Norte, con un camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Pedro Aixa Beldó, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al propio D. Pedro Aixa Beldó para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta ciudad calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulten en el Registro.

Y la firma en Mérida a 28 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3657

D. Buenaventura Vallespinosa Sist. 6, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individual de apercibimiento en acumulación, seguido en la presente ciudad de Llera, por débitos a la Contribución rústica y segundo, tercero y cuarto trimestre de 1911, y primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 1912 y 1913, contra D. Lucas Sánchez García, de ignorado paradero, con fecha 27 de este mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se tratabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra situada en el término y huerta de esta ciudad y partida de Fontanet o Fornos, de cabida tres juntas seis porcás, equivalentes a una hectárea 52 áreas 53 centímetros, lindante: a Oriente, con tierras de Joaquín Garcé; a Mediodía, con un camino de heredades; por Poniente, con la de Olave; y al Norte, con un camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Lucas Sánchez García, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propietario D. Lucas Sánchez García, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en Llera, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulten en el Registro.

Y la firma en Llera a 28 de Agosto de 1914, Buenaventura Vallespinosa.

P—3662

D. Buenaventura Vallespinosa Sist. 6, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individual de apercibimiento en acumulación, seguido en la presente ciudad de Llera, por débitos a la Contribución rústica de los años de 1911 a 1914, ambos inclusive, contra D. Pedro Roig, de ignorado paradero, con fecha 27 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se tratabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra, situada en el término y huerta de esta ciudad y partida llamada de Alfons, de cabida 10 porcás, equivalentes a 96 áreas 32 centímetros, lindante: a Oriente y Mediodía, con tierras de Antonio Morel; por Poniente, con las de S. Capdevila, y al Norte, con un camino de heredades.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresidente D. Pedro Roig, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al propio D. Pedro Roig, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en Llera, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulten en el Registro.

Y la firma en Llera a 28 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3660

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja.

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar a la Junta general a sesión ordinaria para el día 30 de este mes a las ocho de la noche, en las oficinas de dicha Sociedad, en esta ciudad, calle de Palacio, número 49.

El depósito de las acciones para asistir a dicha Junta, puede verse abierto desde el día 24 al 28 del corriente mes, ambos inclusive, en la Caja de esta Sociedad, en la del Crédito Balear ó del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma, 1º de Septiembre de 1914.—El Presidente, M. Sabat.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, J. V. V. quer.

X—1803

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

#### Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que tiene, según el artículo 70 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolas, ha resuelto que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones de las Bolas en España, las 13.266 acciones de la segunda serie, números 883.295 al 896.660, de 4 100 pesetas nominativas, moneda nacional argentina, emitidas y puestas en circulación, completamente liberares, por la Sociedad acionista por acciones, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), denominada Banco Español del Río de la Plata, representada por titulares defuncionados de una, cinco y 10 acciones, y que forman parte del millón de acciones, que han de representar todo el capital social de 100 millones de pesos y en cuyos titulares concurren los mismos requisitos establecidos que en las 883.294, ya incluidas anteriormente en cotizaciones en España.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Secretario, José Rodríguez.—V. B.: el Sindical-Presidente, Manuel Montañés.

X—1805

### La Papelera Madrileña

#### Luis Montiel y C<sup>o</sup> (S. en C.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de La Papelera Madrileña, Luis Montiel y Compañía (S. en C.) se cita a Junta general extraordinaria el día 21 del corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio socio el Paseo de las Acacias, número 75, para tratar de la situación actual del Mercado, y del aumento de capital necesario para el desenvolvimiento del negocio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Director General, Luis Montiel.

X—1806

**Banco de España.**

Habíendose extraviado el resguardo del deposito transmisible número 643.138, que se pidió por este establecimiento en 8 de Octubre de 1908, a favor de D. Eduardo Alejandro Matto, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la inserción de este anuncio en la periódica *Noticias Gádidas de Madrid y del País Vasco* de esta provincia según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, no expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Agosto de 1914.—El Vicesecretario, O. Banco R-cdo.

X—1807

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

En los sorteos verificados en los días 7, 8, 9 y 10 del actual, ante el Notario del Centro Oceánico y Distrito de Madrid, don Modesto Cendón y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1915, han resultado amortizadas las siguientes:

**Línea de Segovia d Medina.**

94 obligaciones especiales:  
Número 8, 19.701 a 91.

**Línea de Zaragoza d Barcelona.**

114 obligaciones del 13 por 100, serie A: Números, 751 a 80, 4.891 a 80, 5.341 a 50, 5.521 a 30, 6.871 a 80, 6.811 a 20, 8.866 a 50, 14.691 a 700, 17.631 a 40, 18.831 a 40, 21.521 a 80 y 22.521 a 30.

114 obligaciones del 3 por 100, serie B: Números 2.361 a 80, 2.511 a 20, 3.811 a 20, 6.291 a 800, 16.681 a 80, 17.221 a 30, 18.601 a 10, 19.771 a 77, 21.181 a 90, 22.081 a 80, 28.571 a 80 y 29.024 a 30.

20 obligaciones del 5 por 100:

Números, 782 a 86, 1.141 a 48, 1.148 a 50, 1.831, 1.834 y 85, 1.837, 1.839 y 1.840.

**1.170 Obligaciones del 6 por 100:**

Números 211 a 20, 891 a 40, 1.381 a 70, 3.071 a 80, 8.741 a 50, 3.761 a 60, 4.731 a 40, 6.871 a 50, 11.381 a 70, 11.811 a 20, 12.591 a 600, 13.191 a 200, 14.261 a 70, 14.691 a 700, 16.911 a 20, 17.301 a 400, 17.551 a 60, 18.021 a 80, 18.261 a 70, 18.601 a 10, 18.531 a 40, 18.801 a 10, 19.131 a 40, 19.381 a 90, 19.451 a 50, 19.541 a 50, 19.841 a 50, 20.221 a 30, 20.261 a 70, 20.840, 21.781 a 90, 21.971 a 80, 22.831 a 40, 23.271 a 80, 23.671 a 80, 24.161 a 70, 24.351 a 60, 24.511 a 20, 27.871 a 80, 28.851 a 60, 31.661, 31.807 a 70, 32.451 a 60, 32.611 a 20, 37.201 a 10, 37.221 a 30, 40.441 a 50, 41.481 a 70, 45.161 a 70, 48.601 a 10, 43.841 a 50, 44.151 a 60, 45.691 a 600, 48.851 a 70, 49.591 a 40, 49.741 a 50, 48.751 a 60, 50.021 a 80, 51.671 a 80, 51.781 a 20, 51.811 a 20, 59.955 a 84, 54.318 a 24, 54.665 a 64, 55.665 a 74, 55.956 a 604, 56.205 a 14, 56.895 a 94, 57.615 a 24, 57.625 a 94, 58.435 a 44, 58.605 a 14, 58.695 a 704, 53.758 a 64, 58.875 a 80, 59.034, 59.196 a 204, 69.546 a 54, 59.875 a 84, 59.925 a 34, 62.524 a 54, 62.835 a 44, 63.715 a 24, 65.215 a 24, 66.285 a 74, 66.055 a 74, 68.635 a 44, 68.916 a 24, 69.755 a 64, 69.985 a 94, 70.916 a 24, 71.856 a 64, 72.525 a 34, 76.845 a 54, 75.885 a 94, 75.015 a 21, 78.195 a 204, 70.655 a 64, 77.195 a 204, 77.695 a 704, 80.505 a 14, 81.305 a 14, 81.585 a 604, 88.915 a 24, 87.315 a 24, 88.005 a 104, 88.655 a 64, 90.015 a 24, 90.135 a 94, 90.545 a 54, 93.275 a 84, 93.685 a 64, 93.865 a 64, 94.215 a 24, 96.155 a 64;

98.585 a 44, 99.171 a 80, 100.251 a 60, 100.481 a 90, 102.801 a 10 y 103.171 a 80.

**Línea de Zaragoza d Pamplona.**

470 Obligaciones antiguas:  
Números 18.891 a 917, 19.054 a 60, 19.971 a 14.072, 118.891 a 114.040, 114.051 a 63, 114.068 a 71 y 114.073 a 77.

**Línea de Villalba d Segovia.**

180 Obligaciones especiales:  
Números 721 a 80, 8.311 a 20, 8.811 a 20, 9.511 a 60, 10.731 a 40, 14.971 a 60, 23.071 a 80, 27.121 a 50, 37.801 a 10, 40.751 a 60, 42.801 a 10, 47.761 a 70 y 48.751 a 80.

**Línea de Almansa d Valencia y Tarazona.**

490 Obligaciones de la 1.<sup>a</sup> serie:  
Números 181 a 40, 281 a 40, 651 a 20, 2.801 a 40, 4.941 a 60, 8.981 a 40, 9.381 a 400, 10.371 a 80, 11.611 a 20, 12.111 a 20, 12.651 a 60, 12.791 a 800, 14.921 a 80, 17.701 a 10, 17.741 a 50, 18.171 a 80, 21.171 a 80, 23.511 a 20, 23.731 a 40, 29.061 a 70, 28.231 a 80, 29.281 a 70, 32.781 a 90, 32.981 a 70, 33.571 a 60, 35.791 a 70, 35.771 a 80, 35.781 a 80, 36.791 a 80, 37.501 a 10, 37.601 a 700, 38.981 a 40, 39.551 a 60, 39.881 a 70, 41.801 a 70, 41.931 a 50, 41.861 a 70, 41.861 a 70, 42.841 a 50, 42.871 a 80, 43.821 a 80, 43.831 a 40, 44.441 a 50, 45.821 a 80, 45.791 a 600, 45.851 a 60, 46.421 a 30 y 46.801 a 10.

310 Obligaciones de la serie A:  
Números 281 a 80, 2.841 a 60, 3.861 a 70, 5.811 a 10, 5.801 a 10, 6.041 a 60, 10.651 a 30, 12.331 a 60, 15.401 a 10, 15.591 a 40, 15.871 a 80, 17.821 a 30, 18.841 a 50, 19.051 a 60, 21.631 a 40, 23.021 a 20, 23.571 a 80, 24.101 a 10, 25.701 a 70, 27.231 a 50, 28.341 a 50, 28.481 a 80, 32.841 a 60, 33.091 a 100, 33.111 a 20, 33.521 a 80, 33.551 a 70, 33.631 a 40, 35.011 a 20, 35.721 a 30, 35.211 a 20, 36.441 a 50, 37.781 a 70, 38.881 a 40, 40.721 a 80, 41.551 a 50, 49.721 a 80, 43.851 a 60 y 44.211 a 20.

380 Obligaciones de la serie B:  
Números 2.131 a 40, 2.661 a 70, 2.711 a 20, 3.081 a 100, 4.191 a 200, 5.001 a 10, 5.281 a 70, 8.451 a 60, 8.481 a 90, 8.551 a 60, 8.921 a 30, 11.451 a 60, 11.661 a 70, 12.571 a 50, 14.231 a 300, 14.601 a 10, 15.431 a 40, 17.611 a 20, 17.811 a 20, 18.281 a 90, 18.331 a 40, 18.511 a 20, 19.161 a 70, 19.091 a 20.000, 20.721 a 80, 21.441 a 50, 22.831 a 90, 23.401 a 10, 24.081 a 90, 27.291 a 28.000, 28.081 a 90, 29.551 a 70, 30.941 a 50, 33.121 a 30, 34.471 a 80, 35.401 a 10, 37.091 a 100, 42.091 a 100 y 49.381 a 90.

390 Obligaciones de la serie C:  
Números 411 a 20, 1.571 a 80, 5.221 a 30, 6.241 a 60, 7.631 a 40, 7.641 a 50, 9.631 a 40, 18.891 a 900, 15.911 a 20, 18.051 a 60, 17.921 a 30, 19.091 a 100, 19.851 a 60, 20.431 a 40, 20.101 a 10, 23.711 a 20, 24.511 a 20, 26.501 a 10, 27.471 a 60, 28.101 a 200, 29.261 a 70, 30.201 a 10, 33.081 a 90, 32.131 a 40, 33.701 a 10, 35.091 a 100, 35.101 a 10, 35.741 a 60, 36.851 a 60, 37.341 a 60, 37.451 a 60, 37.931 a 40, 37.991 a 38.000, 38.351 a 60, 38.811 a 20, 40.781 a 80, 41.221 a 30, 41.911 a 20 y 43.631 a 40.

390 Obligaciones de la serie D:  
Números 771 a 80, 811 a 20, 821 a 30, 1.411 a 50, 1.711 a 20, 2.171 a 80, 2.231 a 40, 3.681 a 40, 3.541 a 60, 8.901 a 10, 10.251 a 60, 12.031 a 40, 14.001 a 100, 14.461 a 70, 14.981 a 90, 18.621 a 40, 19.361 a 70, 19.501 a 10, 20.091 a 40, 23.171 a 80, 27.801 a 10, 27.911 a 20, 28.081 a 100, 29.721 a 90, 28.831 a 40, 29.161 a 70, 29.851 a 60, 31.251 a 60, 31.851 a 60, 33.751 a 60, 33.761 a 70, 39.471 a 80, 39.491 a 500, 39.511 a 20, 39.531 a 40, 39.541 a 60, 39.551 a 60, 41.011 a 50 y 41.051 a 60.

1.800 Obligaciones especiales:  
Números 20.901 a 21.000, 25.001 a 100, 28.901 a 400, 67.201 a 900, 69.001 a 100, 70.801 a 900, 88.201 a 300, 92.601 a 600,

93.701 a 800, 98.901 a 94.000, 181.401 a 500 y 148.801 a 900 y 145.201 a 500.

**Línea de San Juan de las Abadesas.**

95 Obligaciones serie A:  
Números 1.781 a 40, 1.808 a 10, 1.061 a 70, 4.893 y 84, 7.831 a 40, 7.961 a 70, 8.671 a 80, 9.281 a 60, 10.091 a 40, 10.271 a 80 y 13.881 a 90.

**335 Obligaciones serie B:**

Números 17.801 a 95, 19.201 a 800, 20.201 a 800 y 58.401 a 500.

Las expuestas Obligaciones serán reembolsadas.

En Francia, conforme a los anuncios allí publicados.

En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Santander y Valencia, Oficinas de la Impresión.

También serán reembolsadas dichas titulaciones por todas las sucursales del Banco de España y los corresponsales del Banco Español de Crédito.

Madrid, 11 de Septiembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fernández.

X—1801

**Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alcañiz.****COMITÉ DE BARCELONA**

Dándose procederse a la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie D de la emisión de 25 de Febrero de 1910, con el cupón de 1.<sup>a</sup> de Abril próximo hasta la cantidad de pesetas 391.744 y nueva cuantía, como valor de la que corresponde amortizar en 1.<sup>a</sup> de Octubre próximo, se invita a quienes pueda interesar su adjudicación a que concuren a la subasta que al efecto tendrá lugar el día 28 del octubre, a las diez, en las Oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que entraña de manifestarse en esta Secretaría a los días laborables, de diez a doce.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1914.—Por acuerdo del Comité: por el Secretario, Enrique Messe.

X—1808

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de Obligaciones de 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid a Ariza, que el cupón número 43, vencido en 1.<sup>a</sup> de Octubre próximo, de pesetas 12.10, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 11.82, ó sea, con deducción de pesetas 0.68, por los impuestos de Utilidades y de Timbre.

También se informa a los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, que el cupón número 31, vencido en 1.<sup>a</sup> de Octubre próximo, de pesetas 11.25, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 10.625, ó sea con deducción de pesetas 0.65, por los impuestos de Utilidades y de Timbre.

Asimismo se informa a los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100, serie D, que el cupón número 9, vencido en 1.<sup>a</sup> de Octubre próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 5.44, ó sea con deducción de pesetas 0.56, por los impuestos de Utilidades y de Timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco de Comercio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—1809